



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ext. Proceso 631304003001-2021-00007-00
Int. 02.10.20.115-270-30-1390

En atención al oficio No. S-2021-082604/SETRA-UNCOS-1 remitido por la Policía Nacional -Dirección de Tránsito y Transporte – Seccional Quindío a través del cual deja a disposición de este Juzgado el vehículo automotor de placas MWX364.

De acuerdo a lo anterior y ejecutada la aprehensión del vehículo dado en garantía, se ordenará hacer la entrega judicial del mismo al Doctor Felipe Hernán Vélez Duque en calidad de representante legal de la Sociedad “FH Abogados S.A.S” quien es apoderada del acreedor garantizado a fin que a su cargo proceda a hacer el traslado del automotor, lo anterior, de conformidad con lo establecido en inciso tercero del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

Habida cuenta, que en el Decreto 1835 del 2015, no se reglamente lo pertinente a la entrega de los bienes objeto de aprehensión este despacho adelantará dicha diligencia de conformidad con las disposiciones del artículo 308 del C.G.P, para los fines pertinentes, se fija como fecha y hora para la entrega judicial el **LUNES TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)**.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ORDENAR la entrega del automotor de placas clase camioneta, línea Amarak Highline, color negro intenso perlado, marca Volkswagen, modelo 2014, placas **MWX36**, al doctor Felipe Hernán Vélez Duque, Representante Legal de la Sociedad “FH Abogados S.A.S., apoderada del acreedor garantizado Finesa S.A.

segundo: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de entrega judicial el vehículo automotor el **LUNES TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a. m.)**.

Tercero: NOTIFICAR la presente decisión al doctor Felipe Hernán Vélez de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ecb4ed6b9f00b3ff1f351aecca3ba2f607a0dd1f475662af1ef61309a3ff58c**

Documento generado en 29/11/2021 02:35:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>